



# Resolución Directoral

N° 437 -2021 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 030-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

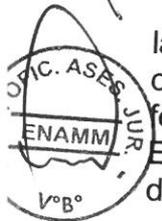
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado



por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y modificado por Resolución Directoral N° 033-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021;

Que, el artículo 108° del citado Reglamento Académico de Pregrado, establece que aquellos estudiantes que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios;

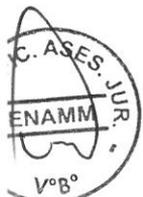
Asimismo, el precitado reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del examen de subsanación estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación (mismo día). Se elabora el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad, esto lo remitirá a la Dirección Académica de Pregrado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático a través de la Secretaría Académica;

Que, con Memorándum N° 558-2021/PREG de fecha 16 de diciembre de 2021, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en relación a la asignatura de Seminario de Investigación II cursada por el estudiante William Jesús NUÑEZ Nafria;

Al respecto, el referido Jefe (e) indica que el citado estudiante había cursado la asignatura "Seminario de Investigación II", pero que al solicitar su documento de egresado la nota correspondiente a dicha asignatura no aparecía en el sistema de información OPTIMUS, por tal motivo el estudiante presentó el trabajo de investigación realizado correspondiente a dicha asignatura, el cual había sido calificado con nota de quince (15) puntos;

Asimismo, haciendo referencia a lo dispuesto en el artículo 108° del Reglamento Académico de Pregrado solicita que la nota del trabajo de investigación sea el equivalente al examen de subsanación. Por lo cual, tomando en consideración que la nota de dicho curso se obtiene a través de la presentación de un trabajo de investigación y siendo el caso que el estudiante cuenta con la nota alcanzada en el mismo, resultaría pertinente que se considere dicha nota como examen de subsanación en concordancia con el precitado artículo, a fin de que pueda concluir con el plan de estudios de su programa académico;

Estando a lo expuesto, en sesión del Consejo Académico realizada con fecha 23 de diciembre de 2021 se determinó que es pertinente validar la nota obtenida por el mencionado alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a través de la presentación de un trabajo de investigación como nota alcanzada en el examen de subsanación a efectos de pueda concluir con el plan de estudios de su programa académico;



Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR** la calificación aprobatoria obtenida en el trabajo de investigación presentado por el estudiante William Jesús NUÑEZ Nafria del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, como examen de subsanación de la asignatura "Seminario de Investigación II", con la finalidad de completar el plan de estudios correspondiente:

N°	Apellidos y Nombres	Asignatura	Calificación Obtenida	Calificación Obtenida (Letra)
1	WILLIAM JESUS NUÑEZ NAFRIA	Seminario de Investigación II	15	Quince

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Informática el registro de la calificación aprobatoria obtenida en el examen de subsanación rendido por el estudiante que se indica en el artículo precedente en el sistema Óptimus, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente, sin que sea considerada en el promedio general del alumno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución I a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica/ Registros Académicos, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
César MEZA Gallegos  
00961012

